

30 julio 2026

#16



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Educación y Cultura

Secretaría de Planeación
Finanzas y Administración



**Colima se transforma
CONTIGO**

CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U300 "LA NORMAL ES NUESTRA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA DRA. MA. ELENA GARCÍA RIVERA, DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA, "PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO", A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ISENCO", Y LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA LCDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. FABÍAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN ADELANTE "LA COORDINACIÓN", Y POR LÁ OTRA, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN LO SUCESIVO "LA SPFYA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de enero de 2026, se publicó en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior los Lineamientos Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U300 "La Normal es Nuestra", para el ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo "Lineamientos Generales", a través de los cuales se busca contribuir con las Autoridades Educativas Locales de las 32 Entidades Federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP), mediante la asignación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a ofrecer servicios de educación superior de excelencia.
2. El Programa Presupuestario U300 "La Normal es Nuestra", en adelante "Programa Presupuestario U300", busca contribuir a la implementación de la Estrategia para el Mejoramiento de las Escuelas Normales a través de proporcionar el desarrollo de las capacidades académicas y de gestión de las IFDP, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

A. Construir, mantener y remodelar la infraestructura física,



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



- B. Fortalecer las condiciones tecnológicas, académica, así como el mobiliario de las instituciones formadoras de docentes, asegurando entornos de aprendizaje dignos, accesibles, seguros, inclusivos y ambientalmente sostenibles, en concordancia con las metas nacionales de equidad educativa y los compromisos internacionales en materia de sostenibilidad.
 - C. Mejorar la docencia en las IFDP mediante la actualización curricular, la innovación pedagógica, la incorporación de tecnologías para el aprendizaje y la inteligencia artificial y el mejoramiento de las condiciones académicas y didácticas, con el fin de garantizar una formación integral, humanista y pertinente de las y los futuros maestros, en coherencia con los principios de la Nueva Escuela Mexicana y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030.
 - D. Fortalecer las capacidades de investigación educativa orientadas al estudio, análisis, fortalecimiento y transformación de las prácticas docentes, los contextos escolares y comunitarios y las políticas educativas, promoviendo la generación de conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinar desde las realidades locales y regionales.
 - E. Impulsar la extensión y la vinculación cultural, educativa y social, mediante programas y proyectos que fortalezcan la relación escuela-comunidad, la interculturalidad, la inclusión, la sostenibilidad y la movilidad, contribuyendo a los fines sociales de la educación pública y a los principios de la Agenda 2030.
 - F. Promover la gestión institucional democrática, participativa, transparente, que favorezca la planeación estratégica, el uso eficiente de los recursos públicos y a rendición de cuentas, orientada al cumplimiento de los fines educativos nacionales y a la mejora continua de la educación superior pedagógica.
 - G. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes.
 - H. Promover la cultura de la evaluación para favorecer el desarrollo de las IFDP.
 - I. Combatir los tipos y modalidades de violencia de género.
3. Derivado de lo señalado en el apartado III. DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN, numeral b. Tipo de Monto de los apoyos, párrafo segundo "Los montos se determinarán durante el ejercicio fiscal 2026, con base en la disponibilidad presupuestaria y se formalizarán mediante la suscripción de Convenio de Apoyo Financiero.", con fecha 15 de abril de 2026, se suscribió el Convenio de Apoyo Financiero que celebró el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el cual se tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales dicha Secretaría apoyará al Gobierno del Estado con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2026, para que los destine en la implementación



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



de la Estrategia para el Mejoramiento de las Escuelas Normales, a través de propiciar el desarrollo de las capacidades académicas y de gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP), así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

4. La Cláusula Sexta del Convenio de Apoyo Financiero referido en el punto anterior, enumera las obligaciones que adquiere el Gobierno del Estado, refiriendo en su inciso e) la obligación de: "Entregar el recurso autorizado por el Programa Presupuestario U300 a cada IFDP para la ejecución de los proyectos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de estos, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para ese fin, enviando a la DGESuM la evidencia documental de la transferencia realizada."; asimismo en el inciso k), se menciona la obligación de suscribir un Convenio de Desempeño Institucional con la IFDP beneficiada, en el que se estipulará los compromisos que adquiere dicha institución para cumplir con sus proyectos institucionales objeto del Programa Presupuestario U300.

DECLARACIONES

I. DE "LA SPFYA":

I.1. Es una Dependencia Centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, XI y XVII, y 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. La Secretaría de Educación y Cultura, es una dependencia centralizada de la administración pública estatal de Colima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, teniendo entre sus funciones, la de contribuir a garantizar el derecho de toda persona a la educación y proveer en el ámbito de su competencia el acceso a los servicios educativos del Estado.

II.2. El **Profr. Adolfo Núñez González**, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, otorgado por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VI, 32, fracciones I, XI y XVII, y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 5, numeral 1, y 6, numeral 2, fracciones XIX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.3. "El ISENCO", forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 7, fracción I, del Decreto por el que se establecen las disposiciones que rigen al Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero", publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 18 de octubre de 2024; 3, numeral 1, fracción III y Título II, Capítulo IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, cuyo objetivo es la formación académica de bachilleres y docentes en los diversos niveles y modalidades de educación normal y demás para la formación y actualización de docentes, así como realizar actividades de investigación, difusión cultural y las demás que requiera para la consecución de dicho objetivo.

II.4. La **Dra. Ma. Elena García Rivera**, como Directora de "EL ISENCO", acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, expedido por el Profr. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, cuenta con las atribuciones para formalizar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14, numerales 1 y 2, fracción VI, y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.5. Para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida de los Maestros Esq. Aquiles Serdán S/N, Colonia Jardines de la Corregidora C.P. 28030, de la Ciudad de Colima, Colima.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



III. DE “LA COORDINACIÓN”:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo 1º de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

III.2. La **Lcda. Katia Paola Vázquez Solórzano**, en su carácter Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el día 01 de julio de 2024, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8, fracción IV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 18, numeral 2, 19, numeral 1, fracciones I y XV del Reglamento Interior del citado Organismo.

III.3. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

IV. DE “LAS PARTES”

IV.1. “LAS PARTES” acuerdan que la aplicación del recurso se efectuará en estricto apego al texto del Anexo Único, mismo que forma parte integrante del Convenio de Colaboración de Apoyo Financiero para el desarrollo del Programa Presupuestario U300 “La Normal es nuestra”, para el ejercicio fiscal 2026, de fecha 15 de abril de 2026. En cumplimiento a las atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y administración eficaz y eficiente de los recursos del Programa Presupuestario U300 “La Normal es nuestra”, para el ejercicio fiscal 2026, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Desempeño Institucional de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio de Desempeño Institucional establecer las bases conforme a las cuales “LA SPFyA” transferirá a “EL ISENCO” los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, a través de “LA COORDINACIÓN”, para la operación del Programa Presupuestario U300, a fin de que se destinen en la implementación de la Estrategia para el Mejoramiento de las Escuelas Normales, a través de propiciar el desarrollo de las capacidades académicas y de gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, así como



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



impulsar los programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos Generales" para el ejercicio fiscal 2026 y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. Con base en la disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2026, se asignó a "EL ISENCO", la cantidad de **\$12,839,139.00 (Doce millones ochocientos treinta y nueve mil, ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, autorizada por "LA SEP", para la ejecución del Programa Presupuestario U300, misma que deberá transferirse desde "LA SPFYA", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos a la cuenta bancaria prevista para tal fin por "EL ISENCO", a través de "LA COORDINACIÓN", de conformidad con el mencionado **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA. "LA COORDINACIÓN", por conducto de la Dirección de Educación Media Superior y Superior, en cumplimiento a este convenio, se compromete a:

- a) Realizar a nombre de "EL ISENCO", previa instrucción que reciba por escrito de éste, los pagos por concepto de gastos de operación, motivo por el cual el ejercicio de los recursos es total responsabilidad de "EL ISENCO".
- b) Mantener la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable.
- c) Convocar y adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo al presupuesto autorizado del Programa Presupuestario U300.
- d) Llevar el registro y control de bienes muebles del Programa Presupuestario U300.
- e) Entregar a "EL ISENCO" las comprobaciones digitales de las contrataciones y servicios realizados con recurso del Programa Presupuestario U300, para la comprobación y futuras Auditorías.

CUARTA: "LAS PARTES" aceptan que "LA COORDINACIÓN" únicamente funge como apoyo administrativo de "EL ISENCO", por lo que el ejercicio de los recursos objeto del presente convenio son total responsabilidad de dicho Instituto. En tal sentido, para efectos de auditoría o fiscalización "EL ISENCO" coadyuvará con "LA COORDINACIÓN" para atender las auditorías o solicitudes de información que requieran los diversos Órganos de Fiscalización.

QUINTA. "EL ISENCO" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos económicos única y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos Generales" y conforme a su proyecto, objetivos y acciones autorizadas.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



- b) Instrumentar y evaluar su Proyecto, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos, así como de la administración, aplicación y resultado de los objetivos y acciones financiadas.
- c) Rendir trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa Presupuestario U300, mismos que deberán rendir a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM).
- d) Brindar facilidades a las autoridades educativas estatales y federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación.
- e) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en el presente documento y en los "Lineamientos Generales" respectivos y apegarse a los tiempos que defina "LA COORDINACIÓN" para la aplicación y comprobación de los recursos asignados, que serán notificados vía oficio.
- f) Destinar los recursos que reciba, única y exclusivamente para el proyecto, objetivos y acciones, de acuerdo con la reprogramación correspondiente.
- g) Considerar en el ejercicio la normatividad y lineamientos nacionales, así como los criterios de austeridad y racionalidad de la Ley Federal de Austeridad Republicana, a fin de optimizar los recursos asignados.
- h) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del Programa Presupuestario U300, se elabore un acta de entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- i) Respetar y cuidar de manera estricta los rubros de gasto autorizados y evitar la ejecución de éstos en gastos que no son financiables por el programa.
- j) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables copia de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable.
- k) Las demás establecidas en los "Lineamientos Generales".

SEXTA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse con motivo de su personal.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del convenio, se reanudará su objeto.

OCTAVA. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. "LAS PARTES", tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Enteradas "LA PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, a los veinticinco 30 del mes de julio de 2026.

POR "LA SPFYA"

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima

POR "LA SECRETARÍA"

PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Colima



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Educación y Cultura

Secretaría de Planeación
Finanzas y Administración

INSTITUTO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN NORMAL
DEL ESTADO DE COLIMA
ISENCO

**Colima se transforma
CONTIGO**

POR "EL ISENCO"

DRA. MA. ELENA GARCÍA RIVERA
Directora del Instituto Superior de
Educación Normal del Estado de Colima
"Profr. Gregorio Torres Quintero"
Colima

Por "LA COORDINACIÓN"

**LCDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ
SOLÓRZANO**
Directora General de la Coordinación de
los Servicios Educativos del Estado de
Colima

La presente hoja que contiene firmas corresponde al Convenio de Desempeño Institucional para el ejercicio de los recursos económicos provenientes del Programa Presupuestario U300 del ejercicio fiscal 2026, celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura, asistida por el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y por la otra, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de fecha 30 de julio de 2026.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA